



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 20/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Público de Convenios Urbanísticos, el Registro Aragonés de Patrimonios Públicos de Suelo y el Registro Administrativo de Entidades Colaboradoras y Programas y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71.9ª, la competencia exclusiva en materia de urbanismo que comprende, en todo caso, el régimen urbanístico del suelo, su planeamiento y gestión y la protección de la legalidad urbanística, así como la regulación del régimen jurídico de la propiedad del suelo respetando las condiciones básicas que el Estado establece para garantizar la igualdad del ejercicio del derecho a la propiedad. El reconocimiento de este título competencial como exclusivo conlleva que la Comunidad Autónoma ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de las políticas propias, respetando los términos previstos en la Constitución española.

Al amparo del título competencial expuesto se ha aprobado la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. Esta Ley prevé la creación de una serie de registros: el Registro Público de Convenios, el Registro Aragonés de Patrimonios Públicos de Suelo y el Registro de Entidades Colaboradoras y Programas.

En primer lugar, el artículo 109 de la mencionada Ley impone a la Administración de la Comunidad Autónoma la obligación de llevar un Registro Público de Convenios y el apartado tercero de dicho artículo que el régimen jurídico del mencionado registro se establezca reglamentariamente.

En segundo lugar, la disposición adicional novena recoge la obligación del Departamento competente en materia de urbanismo de crear un Registro Aragonés de Patrimonios Públicos de Suelo, y la disposición adicional décima establece el llamado Registro Administrativo de Entidades Colaboradoras y Programas.

De acuerdo con la Ley 11/2007, 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos tienen derecho a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, así como a obtener copias electrónicas en los procedimientos en los que tenga la condición de interesado. Para hacer efectivo este mandato legislativo, en la Ley de Urbanismo de Aragón ya se recogió la necesidad de que el Registro Público de Convenios fuese accesible por medios telemáticos. Por ello, en el presente Decreto de creación de registros en desarrollo de la Ley de Urbanismo de Aragón, estos se crean también con una naturaleza telemática, teniendo acceso a los mismos documentación en papel y documentación en soporte informático, que facilite el acceso al mismo por vía telemática.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, este Decreto tiene por finalidad fundamental la creación y el establecimiento del régimen jurídico de los mencionados registros, regulando así la competencia para su gestión, su estructura y ordenación de los registros y los procedimientos de inscripción.

El Registro de Convenios Urbanísticos comprenderá los convenios urbanísticos de planeamiento y de gestión celebrados por la Administración de la Comunidad Autónoma, las comarcas o municipios con otras Administraciones Públicas o particulares. El Registro de Patrimonios Públicos de Suelo, tendrá por objeto la inscripción de los inventarios de bienes incluidos en el patrimonio público de suelo de los municipios, creándose como novedad el patrimonio público de suelo de la Comunidad Autónoma, e inscribiéndose el inventario de bienes que conforman el mismo en este Registro. Por último, el Registro de Entidades Colaboradoras y Programas tiene por objeto, la inscripción de las Agrupaciones de Interés Urbanístico, las Juntas de Compensación, los Urbanizadores y las Entidades Urbanísticas de Conservación; así como los programas de compensación y los programas de urbanización creados para la ejecución y gestión del planeamiento urbanístico.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, oído el Consejo Consultivo de Aragón, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de febrero de 2011,

DISPONGO

Artículo único. Creación de los Registros y aprobación del Reglamento que regula su organización y funcionamiento.

Se crea el Registro Público de Convenios de la Comunidad Autónoma, el Registro Aragonés de Patrimonios Públicos de Suelo y el Registro Administrativo de Entidades Colaborado-



ras y Programas, y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento, que figura como anexo a este Decreto.

Disposición adicional primera. Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Decreto y del Reglamento que se incorpora como Anexo, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición adicional segunda. Constitución de los registros.

Los Registros creados por el presente Decreto, se constituirán en el plazo máximo de tres meses desde su entrada en vigor.

Disposición transitoria primera. Plazo para proceder a la primera inscripción del Patrimonio Municipal de Suelo.

1. Los Ayuntamientos que en el momento de entrada en vigor de este Decreto cuenten con un Patrimonio Público de Suelo constituido, deberán remitir a la Dirección General competente en materia de urbanismo la comunicación contenida en el Anexo II del Reglamento, así como la documentación necesaria para su correcta inscripción, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto.

2. Los municipios que en el momento de entrada en vigor de este Decreto no cuenten con un patrimonio municipal de suelo constituido, deberán seguir el procedimiento ordinario de inscripción.

Disposición transitoria segunda. Inscripción de los convenios urbanísticos.

1. Todos los convenios que siendo objeto de inscripción, se hayan suscrito entre la entrada en vigor de la Ley 3/2009 de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y la entrada en vigor de este Decreto deberán ser remitidos al Registro Público de Convenios en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este Decreto.

2. Los convenios urbanísticos vigentes en la fecha de entrada en vigor de este Decreto que se hayan adaptado al contenido de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, deberán remitirse al Registro de Convenios para su inscripción en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este Decreto.

Disposición transitoria tercera. Del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

1. El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras regulado en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística en materia de Planeamiento Urbanístico y Régimen Especial de Pequeños Municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, continuará en funcionamiento hasta que comience la actividad del Registro de Entidades Colaboradoras y Programas.

2. Los datos que figuren en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se incorporarán en el Registro de Entidades Colaboradoras y Programas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido de este Decreto y del Reglamento que se aprueba con el mismo.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.

Se faculta al Consejero competente en materia de urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto y del Reglamento que se aprueba con el mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto y el Reglamento que aprueba entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 8 de febrero de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Transportes,
ALFONSO VICENTE BARRA**



ANEXO
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO
DE CONVENIOS URBANÍSTICOS, DEL REGISTRO ARAGONÉS DE PATRIMONIOS
PÚBLICOS DE SUELO Y DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO
DE ENTIDADES COLABORADORAS Y PROGRAMAS

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento

Este Reglamento tiene por objeto regular el Registro Público de Convenios Urbanísticos, el Registro Aragonés de Patrimonios Públicos de Suelo y el Registro Administrativo de Entidades Colaboradoras y Programas, su organización y estructura, el funcionamiento y procedimiento de inscripción en los mismos.

Artículo 2. Naturaleza jurídica de los Registros.

Los Registros regulados en este Reglamento tienen carácter público y naturaleza administrativa.

Artículo 3. Adscripción.

Los Registros objeto de este Reglamento se adscriben al Departamento competente en materia de urbanismo, bajo la dependencia orgánica y funcional de la Dirección General competente en materia de urbanismo.

Artículo 4. Publicidad y acceso.

1. El acceso a los Registros se ejercerá en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Dirección General competente en materia de urbanismo facilitará información sobre los convenios, los patrimonios públicos de suelo y las entidades colaboradoras y programas que afecten al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma por medios telemáticos.

Artículo 5. Principio de colaboración.

Las Entidades Locales y la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Departamento competente en materia de urbanismo colaborarán de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local para la adecuada gestión de los Registros. Con esta finalidad se facilitarán recíprocamente cuanta información sea necesaria.

Artículo 6. Organización de los Registros.

Los Registros regulados en este Reglamento serán únicos e independientes, si bien su gestión se ordenará a través de cuatro unidades registrales, tres unidades provinciales integradas en cada uno de los Consejos Provinciales de Urbanismo y una unidad integrada en el Consejo de Urbanismo de Aragón. El ámbito de actuación de estas unidades respecto a cada uno de los Registros será el determinado en sus normas específicas.

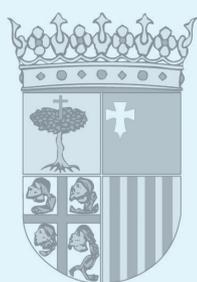
Artículo 7. Gestión de los Registros.

1. Los titulares de las Secretarías de los Consejos Provinciales de Urbanismo y del Consejo de Urbanismo de Aragón serán los encargados de la gestión de los Registros en la correspondiente unidad registral.

2. Los encargados de la gestión de los Registros serán los responsables de la llevanza del mismo, correspondiéndoles:

- a) su gestión y mantenimiento,
- b) la custodia de la documentación justificativa,
- c) la coordinación de su funcionamiento,
- d) el seguimiento de su evolución,
- e) la práctica de los asientos registrales,
- f) la certificación de los asientos registrales,
- g) otras funciones que sean inherentes a su condición.

3. Los titulares de las Secretarías de los citados Consejos darán cuenta a éstos de las inscripciones llevadas a cabo en el Registro Público de Convenios Urbanísticos y en el Registro Administrativo de Entidades Colaboradoras y Programas.



CAPÍTULO II Del Registro Público de Convenios Urbanísticos

SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8. Objeto del Registro.

1. El Registro Público de Convenios Urbanísticos tiene por objeto la inscripción de los convenios urbanísticos, tanto de planeamiento como de gestión, regulados en los artículos 106 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que afecten al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y que hayan sido objeto de aprobación definitiva.

2. Asimismo, tiene por objeto la práctica de la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que supongan una modificación del texto del convenio o afecten a su eficacia o vigencia, así como la práctica de los asientos de cancelación que supongan la extinción de la inscripción de los convenios.

Artículo 9. Finalidad del Registro.

1. El Registro tiene como finalidad servir de instrumento de información sobre la celebración de los convenios urbanísticos referidos en el artículo anterior.

2. Las inscripciones de los convenios en el Registro Público de Convenios Urbanísticos, así como la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a su vigencia o eficacia, o supongan la extinción de la inscripción, se producirán a efectos de publicidad.

SECCIÓN 2ª ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL REGISTRO

Artículo 10. Ámbito de las unidades registrales.

1. Las unidades registrales integradas en cada uno de los Consejos Provinciales de Urbanismo contendrán las inscripciones y demás asientos que procedan en relación a los convenios relativos a municipios de su ámbito territorial, excepto lo previsto en el apartado siguiente.

2. La unidad registral integrada en el Consejo de Urbanismo de Aragón abarcará las inscripciones y demás asientos que procedan en relación a los convenios relativos a los municipios capitales de provincia, así como a los relativos a varios municipios de diferentes provincias.

Artículo 11. Estructura del Registro.

En el Registro, que se llevará en soporte informático, se practicarán los asientos contenidos en el artículo 12, y se estructurará en dos secciones:

- a) Sección Primera: De los convenios de Planeamiento.
- b) Sección Segunda: De los convenios de Gestión.

Artículo 12. Clases de asientos.

En el Registro se practicarán los siguientes asientos:

Inscripciones: comprenderán la inscripción inicial del convenio.

Anotaciones: comprenderán la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten al convenio alterando sus términos o su vigencia, incluidos los acuerdos sobre la prórroga de su vigencia.

Cancelaciones: supondrán la extinción de la inscripción del convenio cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

Artículo 13. Contenido de los asientos.

1. La inscripción inicial de los convenios contendrá, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) Partes que suscriben el convenio.
- b) Objeto del convenio.
- c) Fecha del acuerdo o acuerdos de aprobación y órganos que los adoptan.
- d) Fecha de la firma del convenio.
- e) Fecha del asiento y firma del encargado del Registro.

2. Los asientos de cancelación contendrán, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) Inscripción que se cancela.
- b) Causa o razón de la cancelación.
- c) Fecha del acto, acuerdo o resolución que determine la cancelación y órgano que lo adopta.
- d) Fecha del asiento y firma del encargado del Registro.

3. El resto de los asientos, contendrán al menos la fecha del acto, acuerdo o resolución que justifica el asiento, la fecha del asiento y la firma del encargado del Registro.



Artículo 14. Presentación de comunicaciones.

1. La comunicación de inscripción de un convenio en el Registro se efectuará conforme al modelo normalizado que figura como anexo I de este Reglamento, y podrá realizarse de modo presencial o telemático.

2. La comunicación de inscripción en el Registro deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la fecha de firma.

3. La comunicación de inscripción se presentará por la Administración Pública que sea parte del mismo. En el caso de que sean parte del convenio varias Administraciones Públicas, la Administración local a cuyo ámbito territorial se refiera el convenio asumirá la obligación de remitir la comunicación al Registro Público de Convenios.

4. La comunicación de inscripción se acompañará de la siguiente documentación:

a) Texto íntegro del convenio y documentación técnica aneja.

b) Certificado del acuerdo de aprobación adoptado en las Administraciones que lo suscriban.

La documentación digital que se aporte deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad.

5. Asimismo se deberá comunicar cualquier modificación del texto o vigencia de un convenio inscrito en el Registro Público de Convenios para practicar el correspondiente asiento. Para ello deberá presentarse la comunicación contenida en el anexo V del presente Reglamento, adjuntando el texto íntegro del acto, acuerdo, sentencia o resolución del que traiga causa la modificación del texto del convenio o afecte a su eficacia o vigencia. La presentación de la comunicación deberá realizarse en el plazo de dos meses desde la fecha del acto, acuerdo, sentencia o resolución. La comunicación de la modificación deberá realizarla la Administración Pública obligada a la realización de la comunicación de inscripción inicial, sin perjuicio de la comunicación que pudiera efectuar el órgano que haya adoptado la decisión que justifique la práctica del asiento.

Artículo 15. Práctica del asiento.

1. El encargado de la gestión del Registro analizará las comunicaciones presentadas y la documentación adjunta debiendo efectuar la práctica del asiento en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de entrada de la comunicación en el registro interno de la unidad registral en la que haya de efectuarse la inscripción.

2. A la vista de la documentación remitida, si la misma está completa, el encargado del Registro practicará el asiento y comunicará a la Administración solicitante de la inscripción que el asiento ha sido practicado.

3. Si la comunicación o la documentación no estuviese completa o no cumplierse los requisitos exigidos, el encargado de la gestión del Registro requerirá a la Administración Pública que haya solicitado la práctica del asiento para que subsane las deficiencias.

CAPITULO III

Del Registro Aragonés de Patrimonios Públicos de Suelo

SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16. Objeto del Registro

1. El Registro Aragonés de Patrimonios Públicos de Suelo tiene por objeto la inscripción de los inventarios de los bienes autonómicos o municipales de los patrimonios públicos de suelo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

2. Asimismo, tiene por objeto la anotación de los actos que supongan modificación de dichos inventarios.

Artículo 17. Finalidad del Registro.

1. El Registro, que será de acceso gratuito, tiene como finalidad servir de instrumento de colaboración y coordinación interadministrativa y de información sobre los patrimonios públicos de suelo.

2. Las inscripciones en el Registro Aragonés de Patrimonios Públicos de Suelo, así como la actualización de los mismos, se producirán a efectos de publicidad.

SECCIÓN 2ª ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL REGISTRO

Artículo 18. Ámbito de las unidades registrales.

El Registro Aragonés de Patrimonios Públicos de Suelo es único y constará de cuatro unidades registrales, cuyo ámbito de actuación será el siguiente:

a) Tres unidades provinciales integradas en cada uno de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en las que se efectuará la práctica de los asientos que procedan en relación a los



inventarios de los bienes que integran el patrimonio municipal de suelo de los municipios correspondientes a su ámbito territorial, excepto en lo previsto en el apartado siguiente.

b) Una unidad integrada en el Consejo de Urbanismo de Aragón, en la que se efectuará la práctica de los asientos que procedan en relación al inventario de bienes que integran el patrimonio autonómico de suelo, así como del patrimonio municipal de suelo de los municipios capitales de provincia.

Artículo 19. Estructura del Registro.

En el Registro, que se llevará en soporte informático, se practicarán los asientos contenidos en el artículo 20, y se estructurará en dos secciones:

- a) Sección Primera: del Patrimonio Autonómico de Suelo.
- b) Sección Segunda: de los Patrimonios Municipales de Suelo

Artículo 20. Clases de asientos.

En el Registro se practicarán los siguientes asientos:

- a) Inscripciones: comprenderán la inscripción inicial del inventario.
- b) Actualizaciones: comprenderán las actualizaciones anuales de los patrimonios inscritos.
- c) Cancelaciones: supondrán la extinción de los asientos cuando se dejen sin efecto, cuando sean objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de su extinción.

Artículo 21. Contenido de los asientos.

1. La inscripción inicial de los inventarios contendrá, al menos, las siguientes circunstancias:

Ámbito territorial al que se refiere (Municipio / Comunidad Autónoma).

a) Fecha del acuerdo de creación del Patrimonio Público de Suelo o de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, en su caso.

b) Fecha del asiento y firma del encargado del Registro.

c) Certificado del inventario de bienes.

2. Los asientos de cancelación contendrán, al menos, las siguientes circunstancias:

a) Asiento que se cancela.

b) Causa o razón de la cancelación.

c) Fecha del acto, acuerdo o resolución que determine la cancelación y órgano que lo adopta.

d) Fecha del asiento y firma del encargado del Registro.

Artículo 22. Presentación de comunicaciones para la inscripción de los patrimonios municipales de suelo.

1. La inscripción deberá solicitarse por los Ayuntamientos de municipios que de conformidad con la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón deban constituir patrimonios públicos de suelo.

2. La comunicación de inscripción se efectuará conforme al modelo normalizado que figura como Anexo II a este Reglamento, de modo presencial o telemático, y se dirigirá a la Secretaría del Consejo de Urbanismo de Aragón o del Consejo Provincial de Urbanismo correspondiente. Se acompañará del Certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre el inventario de los bienes inmuebles integrantes del respectivo patrimonio público de suelo, que incluya entre otros datos, su identificación precisa y determinada y las cargas urbanísticas que pudieran pender sobre los mismos. A estos efectos se deberá cumplimentar la ficha modelo de inventario que figura como Anexo III del presente Reglamento.

3. Del mismo modo, los Ayuntamientos deberán remitir, dentro del primer trimestre de cada año, la actualización del inventario cumplimentado el modelo contenido en el Anexo III.

Artículo 23. Presentación de comunicaciones para la inscripción del patrimonio autonómico de suelo.

1. Para la inscripción del inventario de los bienes que integran el patrimonio autonómico de suelo, el Departamento competente en materia de patrimonio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón remitirá a la Secretaría del Consejo de Urbanismo de Aragón por el procedimiento telemático un Certificado de la Dirección General competente en materia de patrimonio sobre el inventario de los bienes inmuebles adscritos al respectivo patrimonio público de suelo que incluya, entre otros datos, su identificación precisa y determinada y las cargas urbanísticas que pudieran pender sobre los mismos.

2. La citada Dirección General deberá remitir, dentro del primer trimestre de cada año, la actualización del inventario.

Artículo 24. Práctica del asiento.

1. El encargado de la gestión del Registro analizará las comunicaciones presentadas y la documentación adjunta debiendo efectuar la práctica del asiento en el plazo máximo de dos



meses a contar desde la fecha de entrada de la comunicación en el registro interno de la unidad registral en la que haya de efectuarse la inscripción.

2. A la vista de la documentación remitida, si la misma está completa, el encargado del Registro practicará el asiento y comunicará al Ayuntamiento interesado, o en su caso al Departamento competente en materia de patrimonio, que el asiento ha sido practicado.

3. Si la comunicación o la documentación no estuviese completa o no cumplierse los requisitos exigidos, el encargado de la gestión del Registro requerirá a la Administración Pública que haya solicitado la práctica del asiento para que subsane las deficiencias.

CAPITULO IV

Del Registro de Entidades Colaboradoras y Programas

SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25. Objeto del Registro.

El Registro de Entidades Colaboradoras y Programas tiene por objeto la inscripción de las Agrupaciones de Interés Urbanístico, las Juntas de Compensación, los Urbanizadores y las Entidades de Conservación, así como los programas de compensación y los programas de urbanización, de acuerdo con la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Artículo 26. Finalidad del Registro.

1. El Registro tiene como finalidad servir como instrumento de información sobre las entidades colaboradoras que se constituyan en materia de urbanismo, así como de información de los programas de urbanización y compensación que se elaboren para la ejecución del planeamiento urbanístico, sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes.

2. La inscripción en el Registro se realizará a los exclusivos efectos de publicidad.

3. Será obligatoria la presentación en el Registro de los programas de compensación y de urbanización de forma previa a la publicación de su aprobación definitiva, y en el caso de que esta aprobación fuera municipal, determinará los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SECCIÓN 2ª ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL REGISTRO

Artículo 27. Ámbito de las unidades registrales

El Registro de Entidades Colaboradoras y Programas es único y constará de cuatro unidades registrales, cuyo ámbito de actuación será el siguiente:

a) Tres unidades provinciales integradas en cada uno de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en las que se efectuará la práctica de los asientos que procedan en relación a las entidades colaboradoras y programas correspondientes a municipios de su ámbito territorial, excepto lo previsto en el apartado siguiente.

b) Una unidad integrada en el Consejo de Urbanismo de Aragón, en la que se efectuará la práctica de los asientos que procedan en relación a las entidades colaboradoras y programas correspondientes a los municipios capital de provincia y a los correspondientes a varios municipios de diferentes provincias.

Artículo 28. Estructura del Registro.

El Registro se llevará mediante soporte informático y en el mismo se practicarán los asientos señalados en el artículo 29.

Artículo 29. Clases de asientos.

En el Registro se practicarán los siguientes asientos:

Inscripciones: comprenderán la inscripción inicial de la entidad y del programa, en su caso.

Anotaciones: comprenderán la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la entidad o al programa alterando sus términos o su vigencia.

Cancelaciones: supondrán la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

Artículo 30 Contenido de los asientos.

1. La inscripción inicial de las entidades contendrá, al menos, las siguientes circunstancias:

- Municipio.
- Denominación de la entidad colaboradora.
- Tipo de entidad.
- Domicilio.



- e) Ámbito al que afecta.
- f) Fecha de los acuerdos de aprobación o adjudicación y órganos que los adoptan.
- g) Miembros del órgano rector del órgano, en su caso.
- h) Fecha del asiento y firma del encargado del Registro.
- i) Existencia de un programa de compensación / urbanización vinculado.

2. Los asientos de cancelación contendrán, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) Asiento que se cancela.
- b) Causa o razón de la cancelación.
- c) Fecha del acto, acuerdo o resolución que determine la cancelación y órgano que lo adopta.
- d) Fecha del asiento y firma del encargado del Registro.

3. El resto de los asientos, contendrán al menos la fecha del acto, acuerdo o resolución que justifica el asiento, la fecha del asiento y la firma del encargado del Registro.

Artículo 31. Presentación de comunicaciones.

1. La comunicación de inscripción de una entidad colaboradora y de un programa, en su caso, en el Registro se efectuará conforme al modelo normalizado que figura como Anexo IV de este Reglamento.

2. La comunicación de inscripción en el Registro deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la fecha de la aprobación definitiva por el órgano competente o firma del respectivo contrato, en el caso del urbanizador.

3. La comunicación de inscripción se presentará por el Ayuntamiento en cuyo ámbito territorial tenga la sede la entidad.

4. La comunicación de inscripción se acompañará de la documentación relacionada en el anexo IV.

5. Asimismo se deberá comunicar cualquier modificación que afecte a una entidad colaboradora o a un programa inscrito en el Registro de Entidades Colaboradoras y Programas o a su vigencia, para practicar el correspondiente asiento. Para ello deberá presentarse la comunicación contenida en el anexo V del presente Reglamento, adjuntando el texto íntegro del acto, acuerdo, sentencia o resolución del que traiga causa la modificación de la entidad urbanística o programa o afecte a su eficacia o vigencia. La presentación de la comunicación deberá realizarse en el plazo de dos meses desde la fecha del acto, acuerdo, sentencia o resolución. La comunicación de la modificación deberá realizarla el Ayuntamiento obligado a la realización de la comunicación de inscripción inicial, sin perjuicio de la comunicación que pudiera efectuar el órgano que haya adoptado la decisión que justifique la práctica del asiento.

Artículo 32. Práctica del asiento.

1. El encargado de la gestión del Registro analizará las comunicaciones presentadas y la documentación adjunta debiendo efectuar la práctica del asiento en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de entrada de la comunicación en el registro interno de la unidad registral en la que haya de efectuarse la inscripción.

2. A la vista de la documentación remitida, si la misma está completa, el encargado del Registro practicará el asiento, y lo comunicará al Ayuntamiento afectado, estando éste obligado a notificar la resolución a los afectados.

3. Si la comunicación o la documentación no estuviese completa o no cumpliera los requisitos exigidos, el encargo de la gestión del Registro requerirá a la Administración pública que haya solicitado la práctica del asiento correspondiente para que subsane las deficiencias.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	ANEXO I SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONVENIOS URBANÍSTICOS	
	Identificador de Código de Barras	[Redacted]
Espacio para validación mecánica		Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora

D.

en representación de (Administración Pública firmante) designando a efectos de notificaciones la siguiente dirección solicita la inscripción del Convenio urbanístico (de planeamiento / de gestión) realizado con (parte interesada) referido a (objeto), aportando al efecto la

siguiente documentación, en formato digital o en formato papel:

- Texto íntegro del convenio, y documentación técnica aneja.
- Certificado del acuerdo de aprobación adoptado en las Administraciones que lo suscriban.

Asimismo, presenta la siguiente documentación complementaria:

-
-
-

La documentación digital que se aporte deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "RECURSOS COTA" cuya finalidad es contener datos derivados de procedimientos gestionados ante el C.O.T.A. y las Comisiones Provinciales. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Urbanismo y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Administración Urbanística, sito en Pso. M^a Agustín 58, 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a de de

Firmado

SECRETARÍA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE URBANISMO DE ARAGÓN

Huesca Teruel Zaragoza

 <p>GOBIERNO DE ARAGÓN Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes</p>	<p>ANEXO II FICHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARAGONÉS DE PATRIMONIOS PÚBLICOS DE SUELO</p>		
Identificador de Código de Barras	[Redacted]	Número de Expediente	Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora
Espacio para validación mecánica			

D. _____ en representación de (Ayuntamiento / Comunidad Autónoma) _____
 designando a efectos de notificaciones la siguiente dirección _____ solicita la
 inscripción / actualización del Patrimonio Público de Suelo de _____ aportando al efecto la siguiente
 documentación:

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento / de la Dirección General competente en materia de patrimonio del Gobierno de Aragón sobre el inventario de Patrimonio Público de Suelo municipal o autonómico, respectivamente.
- Certificado de creación del patrimonio municipal de suelo, en su caso.

Asimismo, presenta la siguiente documentación complementaria:

-
-
-

La documentación digital que se aporte deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "RECURSOS COTA" cuya finalidad es contener datos derivados de procedimientos gestionados ante el C.O.T.A. y las Comisiones Provinciales. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Urbanismo y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Administración Urbanística, sito en Pso. M^a Agustín 58, 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado

SECRETARÍA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE URBANISMO DE ARAGÓN

Huesca Teruel Zaragoza

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	ANEXO III FICHA MODELO DE INVENTARIO	
	Identificador de Código de Barras	Número de Expediente
Espacio para validación mecánica		

D. _____, Secretario del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA

Que, según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, están incluidos en el Patrimonio Público de Suelo de _____ los siguientes bienes inmuebles:

(Se deberá especificar el tipo de bien inmueble, polígono y parcela, referencia catastral, clasificación urbanística, cargas que existan sobre los mismos).

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en _____, a _____, de _____ de 20 _____

V.º B.º El Alcalde, _____ El Secretario,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "RECURSOS COTA" cuya finalidad es contener datos derivados de procedimientos gestionados ante el C.O.T.A. y las Comisiones Provinciales. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Urbanismo y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Administración Urbanística, sito en Pso. Mº Agustín 58, 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado

SECRETARÍA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO	SECRETARÍA DEL CONSEJO DE URBANISMO DE ARAGÓN
Huesca <input type="checkbox"/> Teruel <input type="checkbox"/> Zaragoza <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



ANEXO IV
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS Y PROGRAMAS

Identificador de Código de Barras	Número de Expediente	Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora
Espacio para validación mecánica		

D. _____ en representación de (Entidad Colaboradora) _____ designando a efectos de notificaciones la siguiente dirección _____ solicita la inscripción de _____ (la Entidad Colaboradora y programa en su caso), del municipio de _____ que afecta al ámbito de _____ aportando la siguiente documentación:

Agrupación de interés Urbanístico

- a) Escritura pública de constitución.
- b) Escritura de propiedad (en el caso de propietario único).
- c) Certificado municipal de la aprobación definitiva de la agrupación.

Junta de Compensación

- a) Programa de Compensación.
- b) Certificado municipal de aprobación definitiva por el Alcalde del Programa de Compensación.
- c) Escritura pública de constitución / adhesión a la Junta de Compensación.
- d) Contrato de ejecución del Programa de Compensación.

Urbanizador

- a) Programa de urbanización.
- b) Certificado municipal de la adjudicación del Programa por el Alcalde.
- c) Contrato de adjudicación del Programa de Urbanización.

Entidades de Conservación

- a) Escritura pública de constitución.
- b) Certificado de aprobación definitiva de la constitución de la entidad.
- c) Escrito municipal certificando conversión y la no existencia de cambios, en el caso de Entidades de Conservación que derivan de Juntas de Compensación.

Asimismo, se presenta la siguiente documentación complementaria:

-
-

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "RECURSOS COTA" cuya finalidad es contener datos derivados de procedimientos gestionados ante el C.O.T.A. y las Comisiones Provinciales. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Urbanismo y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Administración Urbanística, sito en Pso. M³ Agustín 58, 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La documentación que se aporte en formato digital, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad.

En, a de de
Firmado

SECRETARÍA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE URBANISMO DE ARAGÓN

Huesca Teruel Zaragoza

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes</p>	<p>ANEXO V SOLICITUD DE ANOTACIONES Y CANCELACIONES</p>
Identificador de Código de Barras	Número de Expediente
Espacio para validación mecánica	
Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora	

- Registro Público de Convenios Urbanísticos.
- Registro Aragonés de Patrimonios Públicos de Suelo.
- Registro de Entidades Colaboradoras y Programas.

D. _____ en representación de (Administración Pública/Entidad colaboradora) _____ designando a efectos de notificaciones la siguiente dirección _____, solicita la realización de:

Anotación, aportando el texto íntegro del acto, acuerdo, sentencia o resolución que altere los términos o vigencia del asiento. Asimismo, presenta la siguiente documentación complementaria:

-
-

Cancelación, aportando el texto íntegro del acto, acuerdo, sentencia o resolución de la que trae causa la extinción de un asiento. Asimismo, presenta la siguiente documentación complementaria:

-
-

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "RECURSOS COTA" cuya finalidad es contener datos derivados de procedimientos gestionados ante el C.O.T.A. y las Comisiones Provinciales. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Urbanismo y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Administración Urbanística, sito en Pso. M^a Agustín 58, 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado

SECRETARÍA CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE URBANISMO DE ARAGÓN

Huesca Teruel Zaragoza